

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, DE LA C. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

El suscrito, **Cruz Pérez Cuellar**, Senador de la República a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo **por la que solicita la comparecencia ante el Pleno del Senado de la República, de la C. Alejandra Palacios Prieto, Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La reforma constitucional en materia de competencia económica publicada el 11 de junio de 2013 en el *Diario Oficial de la Federación*, otorgó a la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), la naturaleza de un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

El artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica expresa de manera clara que este órgano autónomo deberá ser “imparcial” en sus actuaciones y, el artículo 24 del mismo ordenamiento obliga a los Comisionados a actuar de forma razonable con profesionalismo e imparcialidad.

Este principio de imparcialidad implica la necesidad y obligatoriedad de que estos servidores realicen un desempeño objetivo, ajeno a cualquier posición que pueda implicar favorecer intereses particulares.

El pasado 24 de enero Alejandra Palacios Prieto, Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica publicó en el Diario *Reforma* el artículo titulado “*Adjudicaciones Directas: el caso de Banco Azteca*”, en cuyo texto realiza una serie de reflexiones que más allá de no observar la medida que la investidura de Presidenta de la COFECE debe guardar por mandato de ley, termina

infiriendo una serie de hechos ajenos a cualquier realidad y que incluso contradicen las posiciones oficiales que la propio COFECE ha emitido respecto al sistema bancario mexicano.

Resulta preocupante que dicho artículo lo firma en su carácter de “Comisionada Presidenta de @COFECEmx”; es decir, en calidad de funcionaria pública, donde plantea un análisis claramente parcial; cuestiona un proceso de adjudicación directa (que ciertamente y, como ella misma lo reconoce es una figura totalmente legal) y asevera que uno de los competidores hubiese sido más apto sin siquiera conocer los datos del expediente.

Con estos antecedentes no queda duda que la Presidenta de la COFECE ha inobservado el principio de “imparcialidad” pues, con esto queda claro que sus actuaciones no se han guiado de manera autónoma, y hacen presumir que otras más de sus acciones pudieran estar supeditadas a intereses particulares que menoscaban el trabajo del órgano regulador que encabeza.

Consideramos que las expresiones realizadas por la Comisionada, aún y cuando pudiese pensarse que se encuentran protegidas por la libertad de expresión, al referirse a un programa implementado por el Ejecutivo Federal y al expresarse en su calidad de Comisionada Presidenta de la COFECE, se encuentra sujeta a limitantes legales en virtud del cargo público que ostenta y de las atribuciones propias de la Comisión como órgano colegiado.

Ello es así, dado que la fracción XII del artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica establece que la COFECE tiene la atribución de:

*“Emitir opinión cuando lo considere pertinente, o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, o a petición de parte, respecto de los ajustes a programas y políticas llevados a cabo por Autoridades Públicas, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sin que estas opiniones tengan efectos vinculantes. Las opiniones citadas deberán publicarse.”*

Luego entonces, al encuadrar los programas denominados “*Jóvenes Construyendo el Futuro*” y “*Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores*” en el supuesto previsto en la referida fracción legal, no corresponde a un Comisionado en particular el hacer públicas opiniones relacionadas con los procesos de libre competencia y

competencia, ya sea de oficio o a petición de parte, pues ello es atribución exclusiva del órgano colegiado como tal.

Lo consideramos así, y nos preocupa esta forma de actuar, toda vez que al hacer pública una opinión de estos programas del Ejecutivo Federal, sin contar con la intervención de los demás Comisionados, así como los estudios técnicos y las consideraciones que soporten tal opinión, genera sin duda un ambiente contrario a la operación de los programas por parte de los demás actores de la economía, en este caso del sector financiero, así como de la sociedad en general.

A esta serie de irregularidades podemos sumar otras resoluciones que la Presidenta de este órgano autónomo ha impulsado, tal es el caso de las recomendaciones expedidas en el mes de octubre del año pasado relativas al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Tabasco, por virtud de la cual afirmaba que esta legislación afectaría gravemente el proceso de competencia y libre concurrencia en las contrataciones públicas en dicha entidad, lo cual a todas luces es falso y atenta contra la soberanía y autonomía de ese estado.

Por otra parte, debemos recordar que la Presidenta de este organismo también fue la principal impulsora de una Controversia Constitucional contra la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, para que se le permitiera mantener un salario superior al del Presidente de la República; Controversia cuya suspensión fue otorgada por el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Alberto Pérez Dayán y la mantuvo la Segunda Sala de la SCJN.

Asimismo, este Órgano Regulador autorizó la fusión entre 21st Century Fox y Disney, alegando que este proceso *“tiene pocas probabilidades de afectar la competencia económica y libre concurrencia”*, según indica en un comunicado. Esta decisión fue tomada de manera poco transparente, ignorando además escritos que recibió de la Procuraduría de Defensa del Consumidor (PROFECO). Por lo anterior, su posición resulta en varios sentidos altamente sospechosa, pues al momento de concretar la fusión, Disney tendrá el 73% de los canales deportivos en México, y una mayor parte de los contenidos digitales, tema que sí es de su área de competencia específica. Cabe destacar que, por este tema, esta Soberanía estará pendiente también del trabajo del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), respecto a preocupaciones que ahora aparecen en la prensa nacional y extranjera, como las afectaciones negativas en la competencia del mercado audiovisual y derechos de consumidores y audiencias

Más aún, de acuerdo a información periodística existe la presunción de que altos funcionarios ligados a estos Organismos tienen, según el portal de transparencia del IFT, una vinculación directa con las empresas mencionadas.

Es de mencionar que dicha fusión ha sido negada en Estados Unidos y Europa por considerar que afecta la competencia económica y la libre concurrencia en el mercado de difusión de espectáculos deportivos. De igual manera, en China y Brasil. Este tema, reitero, también debe ser materia de un análisis profundo, sobre todo porque en su momento, la Procuraduría Federal del Consumidor envió a la COFECE el expediente con sus conclusiones respecto al expediente PFC.H.B.1/0412/2018 en torno a los riesgos de esta fusión para consumidores y audiencias.

En este contexto, dado que el Senado de la República tiene intervención directa para revisar la actuación de los Comisionados integrantes de la COFECE, como se desprende del mandato legal previsto en el artículo 23, es pertinente que este órgano legislativo instrumente las acciones necesarias para esclarecer y dilucidar la actuación que ha sido pública por parte de la Comisionada Presidenta en asuntos que tendría que observar las formas establecidas en la legislación de la materia, sin que sea necesaria la notificación del Órgano Interno de Control que prevé el referido artículo 23, por tratarse de un hecho público y notorio al exterior de la COFECE.

No pasa desapercibido que la Ley otorga la facultad de instaurar un mecanismo de destitución de los Comisionados cuando estos incurran en actuaciones contrarias a la naturaleza de su encargo y que atenten gravemente contra el funcionamiento imparcial de tan importante órgano, por lo que en su momento se deberá valorar la oportunidad de iniciar este mecanismo, pues el país y las condiciones lo ameritan, lo exigen y nos obligan.

En el Senado de la República no podemos ser ajenos a las acciones de los Comisionados de Órganos Reguladores, más aún cuando se trata de quien lo encabeza, y cuando la Constitución y la ley nos han otorgado la atribución de control, seguimiento y supervisión de sus acciones, por lo que es pertinente que acuda a la brevedad a esta Soberanía a explicar su actuar.

Ante la importancia del tema expuesto, es urgente que la Comisionada Presidenta de la COFECE comparezca ante el Pleno de este Senado de la República, ya que sus posiciones y argumentos en relación con temas de gran interés nacional en materia de competencia económica han sido controvertidos, pero además ha

rebasado las atribuciones que la propia Ley le señala. En este sentido, cabe destacar que el 25 de octubre de 2016, la C. Alejandra Palacios Prieto, siendo Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, compareció ante el Pleno del Senado de la República, en donde fue cuestionada sobre la actuación de la Comisión ante una eventual liberación del precio de las gasolinas, la competitividad del mercado aéreo y el farmacéutico, entre otros.

Por lo anterior, propongo también que esta Proposición con Punto de Acuerdo se turne a la Junta de Coordinación Política de este Senado de la República, para que sea este órgano de gobierno quien defina los términos y los lineamientos bajo los cuales se deba llevar a cabo dicha comparecencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión solicita la comparecencia, ante el Pleno de este Senado de la República, de la C. Alejandra Palacios Prieto, Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), con el fin de que explique a esta H. Soberanía los argumentos y consideraciones en relación a diversas recomendaciones y actuaciones que en su carácter de Presidenta de dicho órgano ha impulsado.

### **SUSCRIBE**

**Senador Cruz Pérez Cuellar**

**Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.**